



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA



Comfenalco
Antioquia

LA ALIANZA COMERCIAL No. 20220457 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN
COMFENALCO ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JUAN FELIPE GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.549.368, actuando en su calidad de segundo Director Administrativo suplente de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA** con NIT. **890.900.842-6**, en adelante **COMFENALCO ANTIOQUIA**, y de la otra, **FRAY LUIS FERNANDO BENÍTEZ ARIAS** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.603.222** expedida en Medellín, actuando en nombre y representación legal **DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN** con NIT **890307400-1** en adelante **EL ALIADO**, hemos acordado celebrar la presente ALIANZA COMERCIAL que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto de la presente alianza es permitir que los afiliados, afiliados facultativos y beneficiarios de **COMFENALCO ANTIOQUIA** (en adelante los **BENEFICIARIOS**) se beneficien de los servicios de **EL ALIADO**, así como de los descuentos y demás condiciones pactadas en la presente alianza.

SEGUNDA. DURACIÓN: La presente alianza se celebra por un término de cinco (5) años contados a partir su firma. Sin embargo, podrá prorrogarse por periodos iguales o menores, de común acuerdo que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte integral de la presente alianza. De igual modo, las partes de manera unilateral podrán darlo por terminado en cualquier tiempo sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas. En tal sentido, tanto para la prórroga o terminación unilateral de la alianza se dará aviso por escrito con treinta (30) días de antelación.

TERCERA. DESCUENTOS: EL ALIADO otorgara a los **BENEFICIARIOS** los descuentos señalados, los cuales se aplicarán sobre los valores comerciales de los bienes que comercializa en virtud de su objeto social, así: descuento del **10%** sobre el valor de la matrícula para programas de pregrado y un **5%** en programas de posgrado que ofrece la Universidad de San Buenaventura Medellín, siempre y cuando el afiliado o beneficiario cumpla con los criterios establecidos en la resolución de becas y descuentos que esté vigente por **EL ALIADO**. El descuento establecido para los programas de posgrado aplica para aquellos que se inscriban en la Universidad a partir de la firma

de la presente alianza, por tanto, este no será retroactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El descuento establecido en esta alianza solo es aplicable a costos de matrícula para programas de pregrado o postgrado; por tanto, no es aplicable a costos de formulario y/o inscripción, certificados, exámenes supletorios, cursos interperiodos, validación o suficiencia y eventos similares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El descuento establecido en esta alianza no es acumulable a otros que por vía general o especial establezca **LA UNIVERSIDAD** dentro de su autonomía.

CUARTA. PROCEDIMIENTO: EL BENEFICIARIO se dirigirá al establecimiento del **ALIADO** y entregará el respectivo documento de identificación para poder acceder a los descuentos señalados en la presente alianza. En todo caso, **EL ALIADO** contará con una herramienta web suministrada por **COMFENALCO ANTIOQUIA** a través de la cual deberá confirmar la calidad de beneficiario del programa. Toda venta que se efectúe a los BENEFICIARIOS se llevará a cabo de acuerdo con las políticas y condiciones comerciales establecidas por **EL ALIADO**.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALIADO. A) Conceder a los BENEFICIARIOS, los descuentos establecidos en la presente Alianza comercial. B) Suministrar oportunamente a **COMFENALCO ANTIOQUIA** el material e información requerida para el diseño y promoción de campañas y piezas publicitarias de la alianza, en caso de que aplique. C) Garantizar que en todo el tiempo en que se encuentre vigente la presente alianza se mantenga expuesto el material publicitario en sus puntos de venta, mismo que será suministrado por Comfenalco Antioquia una vez sea acordado por las partes el tipo de material a exponer. D) Suministrar la información pertinente que permita mantener informada a su fuerza de ventas, sobre la existencia de la alianza comercial, sus características y ventajas y valor de los descuentos que deben ser otorgados a los BENEFICIARIOS, así mismo el aliado se compromete a divulgar la alianza en sus puntos de atención de manera espontánea, es decir, las personas que se acerquen a realizar la compra no serán quienes pregunten si existe un descuento sino que el personal de la empresa aliada debe de comunicarlo; el aliado se compromete igualmente a divulgar la alianza en sus medios de comunicación, lo anterior para aumentar el conocimiento de la misma entre los afiliados, E) Informar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** sobre cualquier novedad (cierres, traslados o aperturas) de sus puntos de servicios, con el objeto de comunicarlo oportunamente a los BENEFICIARIOS. F) Actualizar las tarifas y los logos cuando estos sufran alguna modificación los cuales tendrán una vigencia a 31 de diciembre de cada año. G) el aliado se compromete a utilizar la herramienta de verificación de afiliación que le fue entregada teniendo en cuenta el instructivo que le fue compartido en el mismo momento H) Informar a **COMFENALCO ANTIOQUIA**, de manera periódica, sobre los BENEFICIARIOS que hacen uso de los beneficios de la alianza.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes descritas dará lugar a la terminación unilateral y anticipada de la presente alianza por parte de **COMFENALCO ANTIOQUIA** sin que esto sea causal para el cobro de multas o indemnizaciones por perjuicios.

SEXTA. OBLIGACIONES DE COMFENALCO ANTIOQUIA: A) Divulgar entre sus afiliados y beneficiarios la alianza, para así mantenerlos informados con respecto a todos los descuentos y promociones vigentes. B) Suministrar información a su fuerza de ventas y canales acerca de la alianza comercial, sus características y valor de los descuentos otorgados. C) Suministrar a **EL ALIADO** la información que permita confirmar la calidad de **BENEFICIARIO** de quienes se presenten para solicitar los descuentos.

SÉPTIMO. AUTONOMÍA: Tanto **COMFENALCO ANTIOQUIA** como **EL ALIADO** conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

OCTAVO. OBLIGACIONES LABORALES: La presente alianza no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre **COMFENALCO ANTIOQUIA** como **EL ALIADO**, cada uno responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que emplee para los efectos de la presente alianza. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina del **ALIADO** los miembros de **COMFENALCO ANTIOQUIA** ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con la presente alianza. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de **COMFENALCO ANTIOQUIA** los miembros del **ALIADO** ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con la presente alianza, eximiendo de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

NOVENO. CESIÓN DE LA ALIANZA. Esta alianza no puede ser cedida por ninguna de las partes.

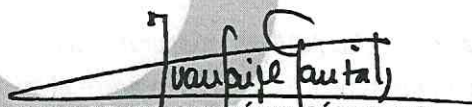
DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS: Las partes acuerdan que ante cualquier controversia o conflicto que se derive de la ejecución de esta alianza, se resolverá de manera amistosa y directa por las partes, o mediante los mecanismos de resolución de conflictos tales como la conciliación y amigable composición.

DÉCIMO PRIMERO. HABEAS DATA: Las partes acuerdan que la información que ambas instituciones se suministren para llevar a cabo el objeto de la presente alianza será utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, protegiendo en todo momento los datos personales de quienes accedan a estos beneficios, esto en atención a la política de tratamiento de datos

personales que tanto **COMFENALCO ANTIOQUIA** como **EL ALIADO**, tiene al respecto, en atención a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO PARA EL DESARROLLO DE LA ALIANZA: Las partes establecen que el domicilio de la presente alianza será la ciudad de Medellín. Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones o correos electrónicos institucionales:

En señal de asentimiento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los veintiséis (26) días del mes del mes octubre 2022.


JUAN FELIPE GONZÁLEZ CÁRDENAS
Director Administrativo suplente
CCF COMFENALCO ANTIOQUIA


FRAY LUIS FERNANDO BENÍTEZ ARIAS
Rector
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
6/11/22